

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	1 de 14
Versión No.	4		

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
N°MA-CI-2026-102

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	2 de 14
Versión No.	4		

Entre **CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN** en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, **MARCO ANTONIO OVALLE MORA** (en adelante el “Interventor”), identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta” hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 113 del 27 de abril de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación MA-CMA-001-2026.
- II. Que a través de la Resolución 137 de 15 de mayo de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente, **MARCO ANTONIO OVALLE MORA**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 HASTA ENTRADA AL PUEBLO “MONUMENTO EL INDIÓ” - (TRAMO2), DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO ICCU-1282-2025 Y MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y REDES DE ACUEDUCTO CASCO URBANO, FASE I MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO EPC-CI-047-2025; INTERVENTORÍA CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE VIAL.”**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **MA-CMA-001-2026**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	3 de 14
Versión No.	4		

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$178,883,151) M/CTE**, equivalentes a 102.1661 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:



Alcaldía de
ANOLAIMA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	4 de 14
Versión No.	4		

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACION MESES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	\$ 5,000,000.00	6	50%	\$ 15,000,000.00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	\$ 2,700,000.00	6	100%	\$ 16,200,000.00
1	PROFESIONAL SST	\$ 2,400,000.00	6	100%	\$ 14,400,000.00
1	PROFESIONAL AREA AMBIENTAL	\$ 2,500,000.00	6	50%	\$ 7,500,000.00
1	PROFESIONAL AREA SOCIAL	\$ 2,500,000.00	6	50%	\$ 7,500,000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 60,600,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR					2.12
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$ 128,472,000.00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	DOTACION OFICINA	\$ 500,000.00	6	100%	\$ 3,000,000.00
1	EQUIPO DE OFICINA	\$ 750,000.00	6	100%	\$ 4,500,000.00
1	PAPELERIA, EDICION DE INFORMES, FOTOCOPIAS, ETC	\$ 500,000.00	6	100%	\$ 3,000,000.00
OTROS COSTOS					
1	ASESORIAS ESPECIALISTAS	\$ 1,891,662.60	6	100%	\$ 11,349,975.60
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 21,849,975.60
SUBTOTAL COSTOS BASICOS					\$ 150,321,975.60
VALOR TOTAL BÁSICO					\$ 150,321,975.60
IVA 19%					\$ 28,561,175.40
COSTO TOTAL					\$ 178,883,151.00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el Proceso de Contratación la Entidad NO entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado alguno.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
---	--	---

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	5 de 14
Versión No.	4		

104	19/01/2026	178.883.151
-----	------------	-------------

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será cancelado de la siguiente forma:

Se harán pagos parciales sin que sumados excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El saldo restante del diez por ciento (10%) del valor ejecutado del contrato, se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 1: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 2: los pagos se efectuarán mediante la plataforma Secop II, de conformidad con la guía de gestión contractual para proveedores expedida por Colombia Compra Eficiente.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	6 de 14
Versión No.	4		

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Es obligación del interventor suscribir contratos individuales de trabajo con el personal que utilice y presentar al Municipio copia de dichos contratos. Además deberá entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía.

El interventor deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pague el Interventor a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta como mínimo deben ser, los que señala el código sustantivo del trabajo y demás normas legales complementarias.

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la interventoría, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes. Si la máquina, equipos y herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizadas, insuficientes o sobren, o se llegara a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Para garantizar el alcance del objeto del contrato, obteniendo de esta manera una herramienta de control con la que el Municipio puede vigilar, y prestar la atención pertinente a las sub-fases que se adelantan conforme al avance de obra.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Revisión, análisis de estudios, diseños y especificaciones técnicas coordinación de planos.

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Municipio, que sirven para adelantar la construcción. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los estudios, diseños y especificaciones técnicas para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de planos especificaciones igualmente, el interventor revisará, avalará y entregará al Municipio de los documentos finales del contrato de obra entregados por el contratista de obra. Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista de obra en su oferta.

2. Coordinación e inicio del proyecto con el contratista

El interventor deberá verificar que el contratista ponga a disposición del contrato los profesionales requeridos por el Municipio acordados con lo establecido en los pliegos de condiciones de la licitación. El residente de la interventoría procederá con el contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de ejecución de obra y de inversiones, los análisis de precios unitarios, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

3. Programación y presupuesto

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	7 de 14
Versión No.	4		

Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo que permita cumplir con el tiempo contractual. Revisará cuidadosamente el presupuesto de obra, las especificaciones técnicas de construcción, los detalles y planos suministrados por el Municipio. El interventor buscara la forma de adelantar los diferentes frentes de trabajo causando el menor efecto negativo en el funcionamiento de las áreas ya activas.

4. Escogencia y coordinación de formatos

Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de la obra, las condiciones de seguridad industrial, el movimiento de personal, las liquidaciones parciales de subcontratistas, las planillas, las formas de pago, retenciones etc. Los formatos necesarios serán incluidos dentro del sistema de calidad y su diligenciamiento se constituirá en un registro.

5. Control de personal y del equipo

El residente de interventoría deberá tener autonomía para actuar y tomar decisiones en nombre del interventor en los eventos que se requiera y debe allegar documentación escrita con esta información.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el contratista, el interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en un (1) día, pasado el cual, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a el MUNICIPIO que se hagan efectivas las multas que para el efecto tiene fijadas.

6. Control de calidad

El interventor ordenara control de materiales de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informara a EL MUNICIPIO su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención; el interventor tiene la facultada de seleccionar los materiales para tal efecto previa autorización del Municipio.

7. Revisión de las cantidades de obra para pago

El interventor deberá ir midiendo toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

8. Inspección final de la obra

El interventor, el representante de EL MUNICIPIO (Supervisor) y el Contratista, efectúan una inspección final a la obra, antes de entregarla al MUNICIPIO, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparara u informe previo, en donde se describa el alcance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observación que deban atenderse por parte del Contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de Recibo final y Entrega de la Obra, con la presencia del Interventor, el Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos, y el Contratista; de esta forma quedara oficializada la entrega de la obra.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Revisión, análisis de estudios, diseños y especificaciones técnicas coordinación de planos.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	8 de 14
Versión No.	4		

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Municipio, que sirven para adelantar la construcción. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los estudios, diseños y especificaciones técnicas para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de planos especificaciones igualmente, el interventor revisara, avalara y entregara al Municipio de los documentos finales del contrato de obra entregados por el contratista de obra. Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista de obra en su oferta.

2. Coordinación e inicio del proyecto con el contratista

El interventor deberá verificar que el contratista ponga a disposición del contrato los profesionales requeridos por el Municipio acordos con lo establecido en los pliegos de condiciones de la licitación. El residente de la interventoría procederá con el contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de ejecución de obra y de inversiones, los análisis de precios unitarios, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra .

3. Programación y presupuesto

Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo que permita cumplir con el tiempo contractual. Revisara cuidadosamente el presupuesto de obra, las especificaciones técnicas de construcción, los detalles y planos suministrados por el Municipio. El interventor buscara la forma de adelantar los diferentes frentes de trabajo causando el menor efecto negativo en el funcionamiento de las áreas ya activas.

4. Escogencia y coordinación de formatos

Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de la obra, las condiciones de seguridad industrial, el movimiento de personal, las liquidaciones parciales de subcontratistas, las planillas, las formas de pago, retenciones etc. Los formatos necesarios serán incluidos dentro del sistema de calidad y su diligenciamiento se constituirá en un registro.

5. Control de personal y del equipo

El residente de interventoría deberá tener autonomía para actuar y tomar decisiones en nombre del interventor en los eventos que se requiera y debe allegar documentación escrita con esta información.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el contratista, el interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a mas tardar en un (1) día, pasado el cual , de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a el MUNICIPIO que se hagan efectivas las multas que para el efecto tiene fijadas.

6. Control de calidad

El interventor ordenara control de materiales de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informara a EL MUNICIPIO su resultado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su obtención; el interventor tiene la facultada de seleccionar los materiales para tal efecto previa autorización del Municipio.

7. Revisión de las cantidades de obra para pago

El interventor deberá ir midiendo toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, cifñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	9 de 14
Versión No.	4		

8. Inspección final de la obra

El interventor, el representante de EL MUNICIPIO (Supervisor) y el Contratista, efectúan una inspección final a la obra, antes de entregarla al MUNICIPIO, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparara u informe previo, en donde se describa el alcance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observación que deban atenderse por parte del Contratista, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el acta de Recibo final y Entrega de la Obra, con la presencia del Interventor, el Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos, y el Contratista; de esta forma quedara oficializada la entrega de la obra.

9. Elementos de protección

El contratista seleccionado deberá implementar dentro de su equipo de trabajo el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y el Departamento de Cundinamarca de acuerdo con el modelo oficial aprobado por la oficina de prensa del ICCU, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

10. Cumplimiento de normas

Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS, Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013, Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras, última actualización el 22 de agosto de 2018, Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR-10 según decreto 926 del 19 de marzo de 2010, ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios, modificación parcial de reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017, Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 17 de mayo de 2017, Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso, Normatividad Ambiental vigente. (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015), Manual de dispositivos de señalización vial - dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes, Para el desarrollo de la obra se realizaran bajo las condiciones contenidas en los planos establecidos en los estudios y diseños suministrados por el Municipio de Anolaima, elaborados mediante Contrato de Consultoría N° MA-CC-2025-128, Conforme a las condiciones contratados por el Municipio se establece el tipo de cimentación a realizar de acuerdo a las condiciones y estudios del terreno. De lo anterior se anexa el documento soporte (planos).

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	10 de 14
Versión No.	4		

1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
2. Aprobar la garantía aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus sub contratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA y MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	11 de 14
Versión No.	4		

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico comercial entre el CONTRATISTA y MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	ASEGURADO: Municipio de Anolaima identificada con NIT 899.999.426-3 Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, identificado con NIT: 900.258.711-1.												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Diez por ciento (10%) del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Diez (10%) del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del contrato	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del contrato										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del contrato											
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez (10%) del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación 												

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	12 de 14
Versión No.	4		

Característica	Condición
	<p>legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	13 de 14
Versión No.	4		

de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-IDI-26	Página	14 de 14
Versión No.	4		

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la **CALLE 3 ENTRE CARRERA 6 HASTA ENTRADA AL PUEBLO “MONUMENTO EL INDIÓ” – (TRAMO2), DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA** y el domicilio contractual es el Municipio de Anolaima.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el interventor.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CONTRATISTA:	Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará en la CALLE 1 12-32 ANOLAIMA - CUNDINAMARCA
	ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 4ª-3-12, piso 2.
MUNICIPIO:	CARLOS ALEXYS GONZALEZ CHACON	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
CONTRATISTA:	MARCO ANTONIO OVALLE MORA CC.6.763.023	SE ENTIENDE SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ:	César Augusto Robles Ferrer Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos	
ELABORÓ:	Laura Yineth Beltrán Beltrán Contratista profesional Especializado	